

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, nueve (9) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por auto del tres de junio del año en curso, este despacho ordenó el emplazamiento del demandado JULIAN MAURICIO CACERES RODRIGUEZ, en la forma y términos establecidos en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo N°. 806 de 2020; para tal efecto se procedió por secretaría a realizar la inclusión de la persona emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que para el efecto tiene la Rama Judicial en su Portal Web, sin que haya comparecido a recibir notificación del auto admisorio de la demanda y del auto que admitió la reformada de la misma.

En consecuencia, procede el Juzgado a designarle curador ad-litem, la cual recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, acorde con el artículo 48 numeral 7º Ibídem.

Ahora, con respecto de las personas indeterminadas emplazadas dentro del presente trámite, si bien mediante escrito de fecha 02 de marzo de 2020, el apoderado de la parte demandante doctor LUIS GREGORIO GARCIA SILVA, allegó el edicto emplazatorio de las Personas indeterminadas y las fotografías con la instalación de la valla, no ha solicitado la inclusión de los datos en el respectivo registro Nacional de Personas Emplazadas, siendo un imperativo legal que le corresponde cumplir a la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en el Inc. 3º art. 5º del Acuerdo PSAA14-10118 de Marzo 4 de 2014 que indica: ... Una vez efectuada la publicación en uno de los medios expresamente señalados por el juez, **la parte interesada deberá solicitar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas**, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión...” (Negrilla y subraya para destacar)

Conforme a lo anterior, no procede por ahora la designación de Curador Ad-litem para las Personas Indeterminadas emplazadas, hasta tanto la parte interesada de cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 5 inc.3 del Acuerdo PSAA14-10118, antes transcrito.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-litem del demandado emplazado **JULIAN MAURICIO CACERES RODRIGUEZ**, al doctor **ALVARO GONZALEZ HEREDIA**, para la notificación del auto admisorio de la demanda de fecha 22 de octubre de 2019 y el auto que dispuso su reforma de fecha 15 de enero de 2020. Comuníquesele ésta designación conforme el artículo 48 inc. 7º. Del C. G. del P.

SEGUNDO: Abstenerse por ahora, de designar Curador Ad-litem de las **PERSONAS INDETERMINADAS EMPLAZADAS**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE
Juez